CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-490

CONTRATISTA:	PHARMA SOLUTIONS S.A.S.
NIT O C.C.:	901.881.475-2
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, GINECOBSTETRICIA Y UCI NEONATAL, ASÍ COMO PARA LA DOTACIÓN DEL ÁREA DE FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($292.550.675)
DURACIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto No. 322 del 27 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Boyacá, en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, regida en materia contractual por las normas de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por su régimen especial de contratación, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, PHARMA SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT No. 901.881.475-2, con domicilio principal en la Carrera 17 A No. 20-72 del municipio de Duitama, Boyacá, matriculada en la Cámara de Comercio de Duitama bajo el No. 118711, representada legalmente por el señor JOSÉ ALBERTO CASAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.497 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, y quien declara, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones **1).** Que la Ley 100 de 1993 establece los fundamentos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientados a garantizar la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y protección integral de los usuarios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015. **2).** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y su régimen contractual especial. **3).** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, LA E.S.E. debe garantizar la disponibilidad de los equipos, el mobiliario y los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de sus servicios asistenciales, y en tal sentido requiere contar con mobiliario y elementos de dotación que faciliten el cuidado de los pacientes y el trabajo diario del personal de salud en los servicios de hospitalización, ginecobstetricia y UCI neonatal, así como fortalecer las actividades de rehabilitación que se desarrollan en el área de fisioterapia. **4).** Que los bienes requeridos comprenden, para la atención hospitalaria, camas eléctricas con colchón, colchones adicionales, camillas hospitalarias con colchón, mesas de noche, mesas puente, mesas auxiliares, sillas reclinables, diván acompañante, atriles porta bomba, forros para colchones y demás elementos de apoyo; y, para el área de fisioterapia, bandas de

resistencia, pesas, mancuernas, paquetes fríos y calientes, elementos para rehabilitación de manos, bases inestables, rodillos, pelotas, cintas de estiramiento, un ergómetro portátil, electroestimuladores y oxímetros de pulso, entre otros, los cuales facilitan la comodidad, la movilización y la atención segura de los pacientes, así como el desarrollo de los ejercicios y procedimientos de rehabilitación definidos por los profesionales del servicio. **5).** Que los bienes objeto del suministro deberán ser nuevos, cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica del estudio previo, y los dispositivos médicos que lo requieran deberán contar con registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA, conforme al Decreto 4725 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **6).** Que para determinar las condiciones económicas del suministro se solicitaron y analizaron dos (2) cotizaciones de proveedores con capacidad comercial para el suministro de los cuarenta y ocho (48) ítems requeridos, correspondientes a **PHARMA SOLUTIONS S.A.S.** y SOLUCIONES EN SALUD S.A.S. Que, efectuada la verificación aritmética de las propuestas, la oferta de **PHARMA SOLUTIONS S.A.S.** asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($292.550.675)**, incluido IVA, frente a la presentada por SOLUCIONES EN SALUD S.A.S., por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. ($315.328.106), incluido IVA, lo que representa una diferencia favorable para la Entidad de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($22.777.431).** En consecuencia, conforme al análisis de mercado desarrollado en el estudio previo, se consideró que la propuesta presentada por **PHARMA SOLUTIONS S.A.S.** constituye la alternativa económicamente más favorable para satisfacer la necesidad institucional, manteniendo las características y especificaciones técnicas requeridas por LA E.S.E. **7).** Que la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., aprobado mediante Resolución Interna No. 418 del 29 de diciembre de 2025, en las líneas **"SUMINISTRO APARATOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS" y "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.". 8).** Que la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 27, literal c), numerales 8 y 9, del Acuerdo No. 008 de 2025, por tratarse de la adquisición y el suministro de elementos y equipos médicos o paramédicos y de mobiliario y equipos para el funcionamiento de la Entidad, por un valor inferior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y se financia con recursos propios del Hospital. **9).** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, el régimen especial de contratación de LA E.S.E., el **Acuerdo No. 008 de 2025**, el estudio previo, la propuesta económica aceptada y las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga con LA E.S.E. al **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, GINECOBSTETRICIA Y UCI NEONATAL, ASÍ COMO PARA LA DOTACIÓN DEL ÁREA DE FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y demás obligaciones establecidas en el presente contrato, el estudio previo y la propuesta económica presentada y aceptada por LA E.S.E., documentos que forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes objeto del contrato, sus cantidades y precios son los siguientes, sin perjuicio de las especificaciones técnicas detalladas para cada ítem en la ficha técnica del estudio previo:

N°	ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	PAQUETES FRÍOS	8	$ 54.425	$ 435.400
2	BANDA ELÁSTICA DE RESISTENCIA TIPO THERA-BAND O EQUIVALENTE, COLOR VERDE, ROLLO X 45 METROS	1	$ 383.193	$ 383.193

N°	ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
3	BANDA ELÁSTICA DE RESISTENCIA TIPO THERA-BAND O EQUIVALENTE, COLOR AZUL, ROLLO X 45 METROS	1	$ 354.790	$ 354.790
4	BANDA ELÁSTICA DE RESISTENCIA TIPO THERA-BAND O EQUIVALENTE, COLOR AMARILLO, ROLLO X 45 METROS	1	$ 326.050	$ 326.050
5	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 1 LIBRA	2	$ 42.017	$ 84.034
6	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 2 LIBRAS	6	$ 49.580	$ 297.480
7	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 3 LIBRAS	10	$ 56.303	$ 563.030
8	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 4 LIBRAS	10	$ 63.025	$ 630.250
9	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 5 LIBRAS	6	$ 69.748	$ 418.488
10	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 6 LIBRAS	5	$ 77.311	$ 386.555
11	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 7 LIBRAS	5	$ 102.047	$ 510.235
12	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 8 LIBRAS	5	$ 115.653	$ 578.265
13	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 9 LIBRAS	4	$ 98.319	$ 393.276
14	PESAS FIJAS CON AJUSTE DE VELCRO DE 10 LIBRAS	4	$ 136.063	$ 544.252
15	JUEGO DE PESAS MANCUERNAS (3, 6, 8 Y 10 LIBRAS) EN VINILO HEXAGONAL	1	$ 659.916	$ 659.916
16	JUEGO DE PELOTAS PARA REHABILITACIÓN DE MANOS	1	$ 12.577	$ 12.577
17	PAQUETES CALIENTES ELÉCTRICOS	4	$ 55.462	$ 221.848
18	ELECTROESTIMULADORES DE USO PORTÁTIL	6	$ 242.857	$ 1.457.142
19	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL DE USO INSTITUCIONAL	3	$ 32.059	$ 96.177
20	BASES INESTABLES (TIPO BOSU)	2	$ 286.555	$ 573.110
21	RODILLOS DE DIFERENTES DIÁMETROS	3	$ 57.169	$ 171.507
22	PELOTAS DE PÚAS	2	$ 12.689	$ 25.378
23	PISTOLAS PERCUTORAS	5	$ 170.588	$ 852.940
24	GUANTES CODOS PROTECTORES TÉRMICOS EN ARAMIDA TIPO NOMEX® O EQUIVALENTE	2	$ 114.286	$ 228.572
25	TIJERA DE TRAUMA BASIC 5 1/2"	2	$ 6.639	$ 13.278
26	RELOJ DE PARED	1	$ 22.941	$ 22.941
27	PISINGO EN ACERO INOXIDABLE	7	$ 100.840	$ 705.880
28	RIÑONERA EN ACERO INOXIDABLE	4	$ 25.210	$ 100.840
29	ESCALERA DE 2 PASOS	10	$ 105.042	$ 1.050.420
30	SILLA INTERLOCUTORA PARA PACIENTE	2	$ 204.094	$ 408.188
31	CONTENEDOR PLÁSTICO GRANDE	1	$ 55.545	$ 55.545
32	ATRIL PORTA BOMBA	20	$ 523.841	$ 10.476.820
33	SILLA EJECUTIVA ASIENTO Y ESPALDAR PLÁSTICO	30	$ 268.908	$ 8.067.240
34	ERGÓMETRO PORTÁTIL DE MIEMBROS SUPERIORES/INFERIORES	1	$ 777.500	$ 777.500
35	JUEGO DE ENTRENADOR DE MANO TIPO XTRAINER O EQUIVALENTE (5 COLORES)	1	$ 442.203	$ 442.203
36	CINTAS DE ESTIRAMIENTO	5	$ 54.455	$ 272.275
37	PATO EN ACERO INOXIDABLE	10	$ 185.045	$ 1.850.450
38	LÁMINA ANTITRACCIÓN DE 200 MM	10	$ 161.300	$ 1.613.000
39	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA + COLCHÓN	7	$ 11.800.000	$ 82.600.000

N°	ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
40	COLCHÓN	5	$ 731.092	$ 3.655.460
41	MESAS DE NOCHE	10	$ 680.176	$ 6.801.760
42	MESA PUENTE	10	$ 701.810	$ 7.018.100
43	SILLAS RECLINABLES	5	$ 1.903.782	$ 9.518.910
44	SILLA RECLINABLE EN TELA	1	$ 1.090.754	$ 1.090.754
45	CAMILLA HOSPITALARIA + COLCHÓN	4	$ 11.901.000	$ 47.604.000
46	MESA AUXILIAR CON UN CAJÓN	2	$ 1.205.197	$ 2.410.394
47	FORROS PARA COLCHONES	30	$ 264.506	$ 7.935.180
48	DIVÁN ACOMPAÑANTE	20	$ 2.057.265	$ 41.145.300

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems en el numeral 3, literal d), del estudio previo y en la propuesta aceptada, las cuales son de obligatorio cumplimiento, junto con los requisitos de registro sanitario, instalación y capacitación señalados para cada ítem en el estudio previo. LA CONTRATISTA no podrá modificar las marcas, modelos, referencias o características ofrecidas sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E., sin que ello implique disminución de la calidad ni aumento del valor contratado. PARÁGRAFO TERCERO: La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en las fechas, horarios y lugares coordinados con el supervisor del contrato y las áreas responsables de su recepción, dentro del plazo de ejecución pactado. LA CONTRATISTA tendrá a su cargo el transporte, embalaje, cargue, descargue y, cuando corresponda, el ensamblaje, la instalación, las pruebas de funcionamiento y la capacitación del personal designado, sin costo adicional para LA E.S.E. Podrán efectuarse entregas parciales, previa coordinación con el supervisor, y el alcance se entenderá cumplido con la entrega completa y el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, incluida su puesta en funcionamiento cuando aplique, sin perjuicio de las obligaciones de garantía que continúen vigentes. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($292.550.675), incluido IVA, que corresponde a un subtotal de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($245.840.903) más el IVA del diecinueve por ciento (19%) por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($46.709.772). Este valor incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, así como los costos de transporte, entrega, cargue, descargue, ensamblaje, instalación y capacitación, cuando apliquen, de manera que LA E.S.E. no asuma costos adicionales a los contemplados en el valor del contrato. TERCERA. FORMA DE PAGO: El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, teniendo en cuenta las cantidades suministradas y los precios unitarios contratados. También podrá efectuarse un único pago cuando la totalidad de los bienes sea entregada y recibida a satisfacción en una sola oportunidad. Cada pago se tramitará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando legalmente proceda, junto con los documentos y soportes exigidos contractualmente, y estará sujeto a la disponibilidad de caja de LA E.S.E., de conformidad con la programación financiera institucional. En ningún caso se reconocerán pagos por bienes que no hayan sido efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. Para aquellos elementos que requieran ensamblaje, instalación, pruebas de funcionamiento o capacitación, el recibo a satisfacción estará condicionado al cumplimiento de dichas

actividades, cuando correspondan. PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES Y DESCUENTOS: LA E.S.E. efectuará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones legalmente aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones tributarias vigentes. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta estos conceptos al momento de formular su propuesta económica, por cuanto se entenderán incluidos dentro del valor ofertado. PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales vigentes. Tratándose de una persona jurídica, dicha acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. La falta de acreditación de este requisito impedirá continuar con el trámite del pago hasta tanto se alleguen los soportes correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO. FACTURACIÓN Y VERIFICACIÓN: EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas correspondientes a cada entrega parcial o sucesiva, discriminando los bienes suministrados, cantidades, precios unitarios, impuestos y valores totales, de conformidad con las condiciones económicas pactadas. Cada pago estará sujeto a la verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, así como a la presentación de los documentos exigidos para el trámite correspondiente. PARAGRAFO CUARTO DOCUMENTOS PARA PAGO: Para el trámite de cada pago parcial o del pago final, según corresponda, EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato: 1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando legalmente proceda, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN, en la cual se relacionen los bienes efectivamente suministrados, cantidades, precios unitarios y valores correspondientes. 2. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables. 3. Certificación bancaria, cuando no repose en el expediente contractual o se hayan presentado modificaciones en la cuenta registrada. 4. Informe de ejecución del contrato, correspondiente al período objeto de cobro, en el que se relacionen las entregas parciales o sucesivas realizadas, los bienes suministrados y las cantidades efectivamente entregadas. 5. Acta de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, respecto de los bienes efectivamente entregados y verificados. 6. Comprobante de ingreso de los bienes al almacén institucional, correspondiente a los elementos objeto de facturación, conforme a los procedimientos internos del Hospital. 7. Informe de supervisión contractual, debidamente suscrito y publicado en la plataforma SECOP II, junto con los demás soportes de ejecución cuya publicación sea exigible, como requisito previo para continuar con el trámite de pago. 8. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuando no repose en el expediente contractual o se hayan presentado modificaciones en la información tributaria del contratista. 9. Actas de instalación, pruebas de funcionamiento y constancias de capacitación, cuando estas actividades sean exigibles para los bienes incluidos en la respectiva factura. CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía, se compromete con LA E.S.E. a: 1. Cumplir de manera oportuna, eficiente y adecuada con el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y demás condiciones establecidas en el contrato, el estudio previo y la propuesta

aceptada por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. 2. Realizar el suministro de los bienes contratados mediante entregas parciales o sucesivas, de acuerdo con las necesidades institucionales y la programación coordinada con el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de las cantidades contratadas dentro del plazo de ejecución establecido. 3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de calidad y correspondan a las marcas, modelos, referencias, características y especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad, sin efectuar sustituciones o modificaciones sin autorización previa del Hospital. 4. Entregar los bienes en condiciones adecuadas de conservación, presentación, empaque, protección y funcionamiento, adoptando las medidas necesarias para evitar daños, deterioros o afectaciones durante su transporte, manipulación y entrega. 5. Garantizar la calidad, idoneidad y adecuado funcionamiento de los bienes suministrados, así como responder por los defectos de fabricación, funcionamiento o calidad que se presenten durante los términos de garantía establecidos, efectuando las reparaciones, correcciones o reposiciones que correspondan. 6. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la programación de entregas, verificación de los bienes, cumplimiento de especificaciones técnicas y demás aspectos derivados de la ejecución contractual. 7. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, acreditando su cumplimiento cuando resulte exigible. 8. Guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos de los autorizados por el Hospital, salvo disposición legal en contrario. 9. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., observando las disposiciones institucionales aplicables durante el desarrollo de sus actividades. 10. Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Hospital, a terceros o a los bienes de la institución, cuando sean imputables a sus actuaciones u omisiones, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 11. No ceder el contrato ni transferir a terceros las obligaciones contractuales sin contar con la autorización previa y expresa del Hospital, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda por las actividades ejecutadas a través de su personal o colaboradores. 12. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al suministro de los bienes, así como las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y resulten necesarias para su adecuado cumplimiento. 13. Presentar, para el trámite de los pagos parciales o del pago final, según corresponda, la respectiva factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando legalmente proceda, junto con los documentos y soportes contractualmente exigidos que acrediten las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, de conformidad con la forma de pago pactada.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En cumplimiento del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA se halla especialmente obligada para con LA E.S.E. a: 1. Suministrar el mobiliario hospitalario, los equipos y los elementos de dotación destinados a los servicios de hospitalización, ginecobstetricia, Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal y fisioterapia, mediante entregas parciales o sucesivas, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, sus anexos y la propuesta aceptada por LA E.S.E. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, originales y se encuentren en óptimas condiciones de calidad y

funcionamiento, libres de defectos de fabricación y provistos de los accesorios y componentes requeridos para su adecuada utilización. No se aceptarán bienes usados, reconstruidos, reacondicionados o repotenciados. 3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horarios, cantidades y lugares correspondientes a cada entrega parcial o sucesiva, procurando que las actividades de recepción, traslado e instalación de los bienes no interfieran con la prestación de los servicios asistenciales. 4. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de entregas parciales o sucesivas que identifique los bienes y cantidades programadas para cada entrega, el cual deberá ajustarse al plazo de ejecución contractual. Cualquier ajuste a dicha programación deberá coordinarse previamente con el supervisor, sin que ello implique modificación del plazo ni de las demás condiciones pactadas. 5. Asumir, sin costo adicional para LA E.S.E., el transporte, embalaje, cargue, descargue y traslado de los bienes hasta los lugares de entrega acordados dentro de las instalaciones del Hospital, adoptando las medidas necesarias para garantizar su protección e integridad durante estas actividades. 6. Realizar el ensamblaje, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes que lo requieran, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas y las instrucciones del fabricante, garantizando que se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización. 7. Efectuar, en coordinación con el supervisor del contrato y con el apoyo del personal técnico designado por el Hospital cuando corresponda, las pruebas de funcionamiento de los equipos y del mobiliario que cuente con mecanismos eléctricos, hidráulicos, neumáticos o de ajuste, verificando sus funciones, accesorios y dispositivos de seguridad, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. 8. Entregar, con cada suministro parcial o sucesivo, una relación detallada de los bienes entregados, indicando como mínimo su descripción, cantidad, marca, modelo, referencia y número de serie, cuando corresponda, con el fin de facilitar su verificación, recepción y posterior incorporación al inventario institucional. 9. Presentar las fichas técnicas de los bienes que lo requieran, con identificación de marca, modelo y referencia, así como los manuales de uso y mantenimiento en español y los documentos de garantía correspondientes. Para los bienes sujetos a control sanitario como dispositivos médicos o equipos biomédicos, deberá aportar los registros sanitarios o permisos de comercialización vigentes expedidos por el INVIMA, según resulte exigible conforme a su clasificación, garantizando su correspondencia con los productos suministrados. 10. Brindar capacitación u orientación al personal designado por el Hospital para el manejo de los equipos que lo requieran, comprendiendo su operación, precauciones de uso, limpieza, conservación y mantenimiento básico, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las especificaciones técnicas contratadas. De cada capacitación deberá dejar constancia de los temas desarrollados y de la asistencia del personal participante. 11. Garantizar que las camas hospitalarias, camillas, colchones, forros protectores y demás componentes suministrados sean compatibles entre sí, de acuerdo con las dimensiones, capacidades, características y condiciones de uso establecidas en las especificaciones técnicas del contrato. 12. Subsanar los faltantes y corregir o reemplazar los bienes que presenten daños, defectos, fallas de funcionamiento o diferencias respecto de las cantidades y especificaciones contratadas, sin generar costos adicionales para LA E.S.E. y dentro de los plazos contractualmente establecidos, sin perjuicio de las garantías aplicables. 13. Garantizar los bienes suministrados por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada bien, o por el término ofrecido por el fabricante cuando este sea superior. Durante dicho período deberá

atender las solicitudes relacionadas con defectos de fabricación, funcionamiento o calidad cubiertos por la garantía, informando por escrito los canales de atención, el procedimiento para hacerla efectiva y los tiempos de respuesta correspondientes. 14. Entregar, respecto de los equipos que por su naturaleza requieran hoja de vida técnica o biomédica, la información necesaria para su identificación, registro y seguimiento institucional, incluyendo marca, modelo, referencia, número de serie, documentación técnica, manuales y recomendaciones del fabricante para su mantenimiento preventivo, cuando corresponda. 15. Cumplir las obligaciones que le resulten aplicables en materia de tecnovigilancia respecto de los dispositivos médicos suministrados, de conformidad con la Resolución 4816 de 2008 y demás disposiciones vigentes, informando oportunamente los eventos e incidentes adversos de los que tenga conocimiento y brindando el apoyo técnico y documental requerido por el Hospital para su gestión y reporte ante las autoridades competentes, cuando corresponda. 16. Solicitar autorización previa y escrita del Hospital para cualquier sustitución o modificación de marca, modelo, referencia o característica técnica de los bienes ofertados y aceptados. La solicitud deberá encontrarse debidamente justificada y acompañada de los soportes técnicos correspondientes, sin que los cambios autorizados puedan representar disminución de calidad, alteración de las condiciones esenciales contratadas o incremento del valor pactado. 17. Cumplir las disposiciones institucionales relacionadas con el ingreso, circulación, seguridad y bioseguridad durante las actividades de entrega, ensamblaje, instalación, pruebas de funcionamiento y capacitación, manteniendo las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza y retirando los empaques y residuos generados por sus actividades. 18. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia técnica, logística o administrativa que pueda afectar la programación de las entregas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las causas identificadas y las acciones propuestas para su solución, sin modificar unilateralmente los plazos, cantidades o condiciones pactadas. 19. Entregar los documentos y soportes correspondientes a cada suministro parcial o sucesivo, incluidas las remisiones, relaciones de bienes entregados, actas de instalación, constancias de capacitación y demás documentos que resulten aplicables. Asimismo, participar en la verificación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción de cada entrega, aportando las facturas electrónicas o documentos equivalentes que correspondan, de conformidad con las condiciones de facturación y pago pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO – AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:** Los dispositivos médicos objeto del contrato que lo requieran (camas hospitalarias eléctricas, camillas, oxímetros de pulso, electroestimuladores y demás) deberán contar con registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA, conforme al Decreto 4725 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. LA CONTRATISTA deberá aportar al momento de la entrega de los bienes, copia de dichos registros o la certificación del fabricante o importador en la que conste que el producto no lo requiere, para los ítems señalados en el estudio previo, y los equipos eléctricos y electrónicos deberán cumplir las condiciones y normas técnicas de seguridad eléctrica aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de LA CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria previstas en la cláusula octava y, cuando la gravedad del incumplimiento lo amerite, a la terminación del contrato, previo procedimiento que garantice el debido proceso. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** LA E.S.E. se compromete para con LA CONTRATISTA a: 1. Designar al supervisor del contrato y facilitar al CONTRATISTA el acceso a las instalaciones del Hospital para efectuar las entregas parciales o sucesivas de los bienes, así como las actividades de ensamblaje, instalación, pruebas de

funcionamiento y capacitación que correspondan, en los lugares y horarios previamente coordinados. 2. Verificar, a través del supervisor del contrato y con el apoyo de las dependencias competentes cuando corresponda, las cantidades, características, calidad, condiciones de funcionamiento y especificaciones técnicas de los bienes suministrados en cada entrega, informando oportunamente al CONTRATISTA las observaciones o no conformidades identificadas para que efectúe las correcciones o reposiciones correspondientes. 3. Dar a conocer al CONTRATISTA las disposiciones institucionales relacionadas con el ingreso, seguridad, bioseguridad, circulación, recepción de bienes y procedimientos de facturación que deban observarse durante la ejecución contractual. 4. Adelantar las actuaciones contractuales, administrativas o judiciales que resulten procedentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones y reclamar la reparación de los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad, cuando haya lugar, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables. 5. Ejercer la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento oportuno de las obligaciones, la programación de las entregas parciales o sucesivas y las condiciones técnicas, administrativas y económicas pactadas. 6. Verificar y suscribir, a través del supervisor del contrato, las actas de recibo a satisfacción correspondientes a cada entrega parcial o sucesiva de los bienes que cumplan las condiciones contratadas, y efectuar, por intermedio de las dependencias responsables, su ingreso al almacén y al inventario institucional, conforme a los procedimientos internos de LA E.S.E. 7. Revisar y verificar, por medio de las dependencias competentes, las facturas electrónicas o documentos equivalentes y los soportes presentados por EL CONTRATISTA para el trámite de cada pago parcial o del pago final, comprobando su correspondencia con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, así como el cumplimiento de los demás requisitos contractuales aplicables. 8. Efectuar los pagos parciales o el pago final a EL CONTRATISTA, según corresponda, de conformidad con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, los precios unitarios contratados, los requisitos documentales y las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, sujetos a la disponibilidad de caja de LA E.S.E. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en el Acuerdo 008 de 2025 o Estatuto de Contratación de LA E.S.E. **OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar a LA CONTRATISTA. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. **2) PENAL PECUNIARIA:** De suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a su cargo, LA CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E., a título de indemnización por incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo, o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. **NOVENA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**

TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuales se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso, será decretada por resolución motivada de LA E.S.E., y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por LA CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA E.S.E. y previo el lleno de los requisitos legales. DÉCIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajena a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de los bienes contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del supervisor. DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que, en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo; si no se logra acuerdo, se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial ante los Procuradores delegados para ello. DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado, la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato si LA CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma; LA E.S.E. comunicará la liquidación unilateral mediante escrito, del cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación. PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA ni con el personal que esta emplee; por lo tanto, LA CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y equipo técnico científico que LA E.S.E. facilite a LA CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de LA E.S.E. y durante el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del contrato. LA CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a dichos bienes y, en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquiera de ellos, deberá responder integralmente, ya sea

reponiéndolo o cancelando su reparación. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TRABAJO:** LA CONTRATISTA tiene autonomía administrativa y financiera. Las partes dejan constancia de que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas. **DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato estará a cargo del **Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.**, o de quien sea designado por la autoridad competente de la Entidad, con el apoyo técnico del **Líder de Biomédica**, para la verificación de las condiciones técnicas y de funcionamiento de los bienes suministrados. El supervisor será responsable del seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, así como las condiciones de entrega y recibo a satisfacción de los bienes. El apoyo del área de Biomédica no implica transferencia de las responsabilidades propias del supervisor designado. Además, tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar y certificar el recibo a satisfacción de los bienes correspondientes a cada entrega parcial o sucesiva, comprobando las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y funcionamiento, así como los registros sanitarios o permisos de comercialización, manuales y garantías que resulten exigibles. **b)** Revisar las remisiones, relaciones de bienes entregados, actas de instalación, pruebas de funcionamiento, constancias de capacitación, comprobantes de ingreso al almacén y demás documentos que correspondan a cada entrega, con el apoyo de las dependencias competentes cuando sea necesario **c)** Realizar el seguimiento de la ejecución contractual, elaborar los informes de supervisión correspondientes, informar oportunamente a la Gerencia sobre las novedades, dificultades o posibles incumplimientos que se presenten y gestionar la publicación de los informes y soportes exigibles en la plataforma SECOP II, conforme a los procedimientos institucionales. **d)** Verificar el cumplimiento del cronograma y los plazos de las entregas parciales o sucesivas, así como de las obligaciones de instalación, capacitación, atención de garantías, corrección de no conformidades y demás condiciones contractuales, requiriendo oportunamente al contratista cuando corresponda **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E. (so pena de declarar el incumplimiento del mismo) garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual será entregada a LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, LA CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATISTA deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por LA E.S.E. dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato mediante la aceptación electrónica de las partes, para su revisión y aprobación por la dependencia competente. **PARÁGRAFO TERCERO :** LA CONTRATISTA se

abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, LA E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por LA CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 1128**, Rubro Nº **2.1.2.01.01.003.01.06** denominado "Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas", de la vigencia dos mil veintiséis (2026), financiado con recursos propios de LA E.S.E. **VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS:** Las partes acuerdan que el estudio previo, incluida su ficha técnica, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá, y el lugar de entrega de los bienes serán las instalaciones de LA E.S.E., en los lugares coordinados con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Además, se requiere para su ejecución: a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) El Registro Presupuestal; c) La aprobación de las garantías exigidas; d) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; e) La suscripción de la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo